

## RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION 08001-31-03-016-2021-00024-00

juan carlos celis ariza <celisariza1111@yahoo.es>

Mar 17/10/2023 11:26 AM

Para:Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

RECURSOS AGENCIAS EN DERECHO BARRANQUILLA.pdf;

MUY BUENOS DIAS

PARA LO PERTINENTE Y SU TRAMITE CORRESPONDIENTE ENVIO MEMORIAL..  
MUCHAS GRACIAS..

QUEDO ATENTO

JUAN CARLOS CELIS ARIZA  
ABOGADO DTE



**ABOGADO-UNAB**  
**JUAN CARLOS CELIS ARIZA**  
Carrera 15 No.36-18/oficina 401/Edificio Enlaico-Teléfono: 3112721616  
Email notificaciones electrónicas: celisariza1111@yahoo.es  
Bucaramanga

## **COMPASION**

Señores

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

**PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**

**RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00024-00**

**DEMANDANTE: BAVARIA S.A.**

**DEMANDADOS: TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S.**  
**«TRANSCERV S.A.S.», ALQUIMEDES FLOREZ MARIN, ILDEFONSO ANTONIO**  
**NADJAR SERPA Y FILEMON FLOREZ MARIN**

### **Referencia: RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION**

JUAN CARLOS CELIS ARIZA, mayor de edad, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 122.169 del C.S.J, identificado con C.C 91.268.430 del Bucaramanga, en calidad de apoderado de las señoras ANGELA PATRICIA FLOREZ GUARIN y la señora ZOILA ROSA GUARIN CACERES de manera muy atenta, formal y respetuosa manifiesto y solicito lo siguiente:

INTERPONGO RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION AL AUTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023 EN SU NUMERAL 2°.

SEGUNDO: FÍJENSE como agencias en derecho a favor de FILEMON FLOREZ MARIN (Q.E.P.D.) y cargo de BAVARIA S.A., la suma de Treinta Millones Cuatrocientos Cuatro mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos (\$ 30.404.779), equivalentes al 3% del valor de lo consignado en el mandamiento de pago, que asciende a la suma de Mil Trece Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 1.013.492.635), ello de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NO COMPARTO DICHA DECISION O TASACION DE LAS AGENCIAS EN DERECHO EN EL VALOR DE \$30.404.779 TENIENDO COMO BASE LA TARIFA MINIMA (3%) DE LO CONSIGNADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO (\$1.013.492.635), POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

COMO ES SABIDO ESTE PROCESO QUE AUN CURSA SE ESTABLECIERON PRETENSIONES POR MUCHO MAS DE \$1.013.492.635, TENIENDO EN CUENTA LO PRETENDIDO EN LA DEMANDA Y LO ORDENADO EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO QUE ORDENA EL PAGO DE CAPITAL MAS INTERESES Y AGENCIAS EN DERECHO O COSTAS, COMO BIEN SE PUEDE



**ABOGADO-UNAB**

**JUAN CARLOS CELIS ARIZA**

**Carrera 15 No.36-18/oficina 401/Edificio Enlaico-Teléfono: 3112721616**

**Email notificaciones electrónicas: celisariza1111@yahoo.es**

**Bucaramanga**

NOTAR A LA FECHA DE RADICACION DE LA DEMANDA JUNTO CON LOS INTERESES TENIAN UN VALOR APROXIMADO **DE \$1.805.820.470 MILLONES DE PESOS**; A LA ACEPTACION DEL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA EL CAPITAL Y LOS INTERESES LA SUMA DE **\$2.128.709.123 MILLONES DE PESOS** Y A LA FECHA DE LA FIJACION DE LAS AGENCIAS POR PARTE DEL DESPACHO LA SUMA DE **\$2.372.623.966 MILLONES DE PESOS**.

EN TODO CASO SI LA DEMANDA HUBIERA SEGUIDO SU CURSO NORMAL HASTA PAGO TOTAL O REMATE EL DEMANDADO HUBIESE TENIDO QUE PAGAR EL CAPITAL, INTERESES Y AGENCIAS EN DERECHO TOTALES SIN DISCRIMINACION O DESCUENTO ALGUNO Y SEGÚN LO ORDENADO EN AUTO DE ADMISION.

AHORA SE ES FLEXIBLE POR PARTE DE SU DESPACHO CON EL DEMANDANTE SOLO CONDENANDOLO MINIMAMENTE EN UN 3% AL PAGO DE AGENCIAS EN DERECHO Y SOLO TENIENDO EN CUENTA EL CAPITAL SIN INCLUIR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE CORRIERON HASTA LA FECHA DE LA FIJACION DE LAS COSTAS, DEBE TENER EN CUENTA EL DESPACHO QUE SI HUBIERA TOCADO PAGAR LO ORDENADO EN MANDAMIENTO DE PAGO SE HUBIERA TENIDO QUE CANCELAR LA TOTALIDAD SIN DESCUENTO ALGUNO Y COMO BIEN LO ANOTE LAS AGENCIAS EN DERECHO O EN SU DEFECTO LLEVAR A REMATE EL PREDIO EMBARGADO PARA PAGARSE LA SUMA QUE HUBIESE CORRESPONDIDO QUE POR SER UNA GRAN EMPRESA NO CREO QUE HUBIESE TENIDO COMPASION CON LOS HEREDEROS DEL DEMANDADO QUE DEMANDARON SIN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUITOS DE LEY.

ES ESTE CASO EN ESPECIAL SE REALIZARON EN EL PROCESO 129 acciones SEGÚN SE PUEDE NOTAR EN LA PAGINA DE CONSULTAS Y AUN CONTINUA EN PROCESO PUES GRACIAS AL TRAMITE DE NULIDAD ADELANTADO POR EL SUSCRITO EL DEMANDANTE SE VIO OBLIGADO A DESISTIR DE LA DEMANDA EN CONTRA DE MIS CLIENTES POR DE LO CONTRARIO SEGUIRIA HASTA EL FINAL PUES NO SE HABIAN NOTIFICADO DEBIDAMENTE ADEMÁS QUE LA OBLIGACION YA ESTABA CANCELADA QUE ERA OTRO TRAMITE A SEGUIR DESPUES QUE SE DECIDIERA LA NULIDAD A FAVOR PORQUE NO HABIA OTRO CAMINO A SEGUIR.

POR LO TANTO, EN ESTE CASO LA NATURALEZA, LA CALIDAD, LA DURACIÓN DEL ASUNTO, LA CUANTÍA DEL PROCESO EN ESTE CASO DE MAYOR CUANTIA, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LO RODEAN AUN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON DICHA ACTIVIDAD, TODA LA GESTIÓN REALIZADA POR EL SUSCRITO DESARROLADA EN EL TRAMITE (NULIDAD, DIVERSAS PETICIONES Y ACCION CONSTITUCIONAL) AMERITA QUE SE



**ABOGADO-UNAB**  
**JUAN CARLOS CELIS ARIZA**  
Carrera 15 No.36-18/oficina 401/Edificio Enlaico-Teléfono: 3112721616  
Email notificaciones electrónicas: celisariza1111@yahoo.es  
Bucaramanga

ESTABLEZCAN LAS AGENCIAS EN DERECHO AL MAXIMO PERMITIDO EN ESTE CASO QUE REALMENTE CORRESPONDE AL 7.5% Y TENIENDO COMO BASE EL CAPITAL MAS LOS INTERESES DEL MOMENTO DE LA FIJACION DE LAS MISMAS ES DECIR LA SUMA DE \$2.372.623.966 MILLONES DE PESOS; QUE DARA COMO SUMA TOTAL **\$177.946.797,45 PESOS**, QUE CORRESPONDE A LA VERDADERA CONDENA EN AGENCIAS EN DERECHO PARA ESTE CASO.

DE ESTA MANERA REONGO EL AUTO EN MENCION Y SOLICITO SE REVOQUE Y SE CONDENE LAS AGENCIAS EN DERECHO DE LA FORMA PLANTEADA POR EL SUSCRITO EN CASO DE NO ACEPTAR LA PRESENTE SOLICITUD SE ACEPTE EL RECURSO DE ALZADA.

AGRADEZCO SU PRONTA ATENCION A LA PRESENTE.

TENGASE EN CUENTA PARA LO PERTINENTE.

Muy respetuosamente,

JUAN CARLOS CELIS ARIZA,  
Tarjeta Profesional N° 122.169 del C.S.J  
C.C.91.268.430 de Bucaramanga